



Instituto Nacional Electoral

## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO INE/CNV16/JUN/2023

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba el documento intitulado “*Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el decimoséptimo evento de destrucción. Mayo 2023. Versión 1.0*”**

## ANTECEDENTES

- 1. Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, primer evento de destrucción.** El 30 de octubre de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/07: 30/10/2014, el “Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral Registral con más de 10 años de Antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, documento que contempló el primer evento de destrucción.
- 2. Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, segundo evento.** El 30 de junio de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/06: 30/06/2015, el documento denominado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el segundo evento de destrucción. Junio de 2015. Versión 2.0”.
- 3. Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, tercer evento.** El 29 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/10: 29/10/2015, el documento denominado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el tercer evento de destrucción. Octubre de 2015. Versión 2.0”.



Instituto Nacional Electoral

4. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, cuarto evento.** El 9 de junio de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/06: 09/06/2016, el documento denominado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el cuarto evento de destrucción. Mayo de 2016. Versión 1.0”.
5. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, quinto evento.** El 10 de noviembre de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/11: 10/11/2016, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el quinto evento de destrucción. Noviembre de 2016. Versión 3.0”.
6. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, sexto evento.** El 8 de junio de 2017, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/06: 08/06/2017, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el sexto evento de destrucción. Mayo de 2017. Versión 2.0”.
7. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, séptimo evento.** El 10 de octubre de 2017, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 3-ORD/10: 10/10/2017, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el séptimo evento de destrucción. Octubre de 2017. Versión 3.0”.
8. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, octavo evento.** El 12 de junio de 2018, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/06: 12/06/2018, el documento “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo





Instituto Nacional Electoral

155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el octavo evento de destrucción. Junio de 2018. Versión 2.0”.

9. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, noveno evento.** El 12 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/11: 12/11/2018, el documento “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el noveno evento de destrucción. Noviembre de 2018. Versión 4.0”.
10. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, décimo evento.** El 09 de julio de 2019, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante el Acuerdo INE/CNV14/JUL/2019, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el décimo evento de destrucción. Mayo de 2019. Versión 1.0”.
11. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, décimo primer evento.** El 11 de noviembre de 2019, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante el Acuerdo INE/CNV25/NOV/2019, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el décimo primer evento de destrucción. Octubre de 2019. Versión 2.0”.
12. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, décimo segundo evento.** El 09 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante el Acuerdo INE/CNV23/JUL/2020, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el décimo segundo evento de destrucción. Junio de 2020. Versión 1.0”.



Instituto Nacional Electoral

13. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, décimo tercer evento.** El 08 de julio de 2021, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante el Acuerdo INE/CNV20/JUL/2021, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el décimo tercer evento de destrucción. Junio de 2021. Versión 3.0”.
14. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, décimo cuarto evento.** El 12 de octubre 2021, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante el Acuerdo INE/CNV37/OCT/2021, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el décimo cuarto evento de destrucción. Septiembre de 2021. Versión 1.0”.
15. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, décimo quinto evento.** El 09 de junio de 2022, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante el Acuerdo INE/CNV22/JUN/2022, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el décimo quinto evento de destrucción. Mayo de 2022. Versión 1.0”.
16. **Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral, décimo sexto evento.** El 11 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante el Acuerdo INE/CNV48/OCT/2022, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el décimo sexto evento de destrucción. Septiembre de 2022. Versión 1.0”.
17. **Antecedentes relacionados con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los**





Instituto Nacional Electoral

### **Medios de Impugnación en Materia Electoral (Decreto).**

- a) **Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
- b) **Promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...

- c) **Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.
- d) **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el Instituto Nacional Electoral (INE) presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, a fin de controvertir el Decreto, en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la controversia constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas



Instituto Nacional Electoral

- electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.
- e) **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- f) **Anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprobaron los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- g) **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- h) **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del Decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- i) **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los





Instituto Nacional Electoral

diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.

En el punto segundo del acuerdo se determinó lo siguiente:

*SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

18. **Análisis del documento sobre el decimoséptimo evento para la destrucción de la documentación electoral.** El día 15 de mayo de 2023, se presentó en reunión del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, para su análisis y/o discusión el documento denominado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el decimoséptimo evento de destrucción. Mayo de 2023. Versión 1.0”.
19. **Presentación del Proyecto de Acuerdo.** El 30 de mayo de 2023, las y los integrantes del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos manifestaron su conformidad para someter a la consideración de este órgano de vigilancia, el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el decimoséptimo evento de destrucción. Mayo de 2023. Versión 1.0”.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para aprobar el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación



Instituto Nacional Electoral

de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el decimoséptimo evento de destrucción. Mayo de 2023. Versión 1.0", conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 54, párrafo 2; 155, párrafos 10 y 11; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numeral 2, inciso r); 77; 78, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

## **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

En términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), párrafo 3 de la CPEUM, con relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En este contexto, el artículo 30, párrafo 1 inciso c) de la LGIPE, establece que son fines del INE, integrar el Registro Federal de Electores.

Por otra parte, el artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, señala que este Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

Así, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de la propia ley.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, determina que el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas





Instituto Nacional Electoral

Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, los cuales son de carácter permanente y de interés público, mismos que tienen por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la LGIPE, dispone que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En términos del artículo 128 de la LGIPE, en el Padrón Electoral constará con la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de las y los ciudadanos residentes en México y la de las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

Como lo mandata el artículo 131 de la LGIPE, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, la cual, es el documento indispensable para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Asimismo, el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, refiere que este Instituto será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese sentido, el artículo 134 de la LGIPE, alude que, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

Así, el artículo 135, párrafo 1 de la LGIPE, refiere que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la misma ley; el cual señala que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales, así como los datos que se incluyen.

De conformidad con el artículo 155, párrafo 10 de la LGIPE, la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, esta Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

Por otra parte, el párrafo 11 del precepto legal señalado, mandata que la documentación referida en el párrafo anterior será conservada en medio digital por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus vocalías.



Instituto Nacional Electoral

En igual sentido, el artículo 78, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del INE, señala que para el cumplimiento de las de las atribuciones específicas que la LGIPE le confiere, corresponde a esta Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, determinar el procedimiento para la destrucción de la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral una vez que haya transcurrido el periodo de diez años de custodia previsto en la LGIPE.

Con base en las disposiciones normativas enunciadas, este órgano de vigilancia puede aprobar el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el decimoséptimo evento de destrucción. Mayo de 2023. Versión 1.0”.

### **Tercero. Motivos para la aprobación del documento relativo al decimoséptimo evento para la destrucción de la documentación electoral registral con más de diez años de antigüedad.**

De conformidad con las atribuciones legales que tiene conferidas esta Comisión Nacional de Vigilancia, es la encargada de aprobar el procedimiento de la destrucción de la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral que se encuentra bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, siempre y cuando haya cumplido con los 10 años de antigüedad y sea conservada en medios digitales.

Bajo esta línea, este órgano colegiado de vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-ORD/07: 30/10/2014, el “Procedimiento para la Destrucción de la Documentación Electoral Registral con más de 10 años de Antigüedad, en cumplimiento del artículo 155, párrafos 10 y 11, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

El procedimiento aludido enuncia que hasta en tanto fueren cumplidas las condiciones señaladas, la destrucción de la documentación electoral se realizaría a través de eventos periódicos permanentes, toda vez que día con día dicha documentación cumple gradualmente los 10 años de antigüedad.

En esa arista, esta Comisión Nacional de Vigilancia se ha pronunciado en sendos Acuerdos para llevar a cabo la destrucción de la documentación de referencia, así el 28 de noviembre de 2014, se llevó a cabo un primer evento para la destrucción de esa documentación, a través de la cual, fueron destruidos 4,993,550 Recibos de





Instituto Nacional Electoral

Credencial para Votar que corresponden al periodo de 1991 a 2003.

El 10 de julio de 2015, en un segundo evento se procedió a la destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 6,001,800 Recibos de Credencial para Votar tipo Polaroid que comprenden el periodo de 1991 a 2003 y 2,536,440 Formatos Únicos de Actualización y Recibo.

El 27 de noviembre de 2015, se realizó el tercer evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 8,001,862 Recibos de Credencial para Votar tipo Polaroid correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 2,003,343 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

En consecuencia, el 8 de julio de 2016, se llevó a cabo el cuarto evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 5,001,463 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 5,001,476 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Por otro lado, es de mencionar que, el 23 de noviembre de 2016 se efectuó el quinto evento, en el que se destruyeron 8,500,728 Recibos de Credencial para Votar, correspondientes al periodo de 1991 a 2003, que cumplieron diez años de antigüedad y fueron digitalizados e integrados al expediente electrónico.

El 11 de julio de 2017, se realizó el sexto evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 10,000,587 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 8,004,092 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

En este sentido, el 29 de noviembre de 2017, se realizó el séptimo evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 8,500,247 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 7,007,208 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

El 31 de julio de 2018, se realizó el octavo evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 18,001,071 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003.

El 30 de noviembre de 2018, se realizó el noveno evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 2,002,800 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 12,036,530 Solicitudes Individuales, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.



Instituto Nacional Electoral

Del 12 al 16 de agosto de 2019 se efectuó el décimo evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 4,000,813 Recibos de Credencial para Votar, correspondientes al periodo de 1991 a 2003, y 4,001,543 Solicitudes Individuales que cumplieron diez años de antigüedad y fueron digitalizados e integrados al expediente electrónico.

En este sentido, del 20 al 26 de noviembre de 2019, se realizó el décimo primer evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 4,000,979 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 4,002,895 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Durante el periodo del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2020, se realizó el décimo segundo evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 4,000,100 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 4,001,758 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Para el caso del décimo tercer evento de destrucción de documentación electoral registral, este se realizó del 10 al 26 de agosto de 2021, en el que se destruyeron 5,006,236 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 8,001,981 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Por lo que hace al décimo cuarto evento de destrucción de documentación electoral registral, este se realizó del 08 al 26 de noviembre de 2021, en el que se destruyeron 5,000,583 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003 y 8,005,113 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, así como, Solicitudes Individuales de Inscripción y Actualización al Padrón Electoral, mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Durante el periodo del 23 de junio al 12 de julio de 2022, se llevó a cabo el décimo quinto evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se destruyeron 3,962,100 Recibos de Credencial para Votar correspondientes al periodo de 1991 a 2003, 8,994,927 Formatos Únicos de Actualización y Recibo, así como, Solicitudes Individuales de Inscripción y Actualización al Padrón Electoral, y 5,014,156 Formatos Únicos de Actualización mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Ahora bien, entre los días 15 al 25 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el décimo sexto evento de destrucción de documentación electoral registral, en el que se





Instituto Nacional Electoral

destruyeron 3,017,460 Recibos de Credencial para Votar, contenidos en 1,384 cajas, correspondientes al periodo de 1991 a 2003, 9,002,835 Solicitudes Individuales, integradas en 2,860 cajas y 5,005,135 Formatos Únicos de Actualización contenidos en 1,540 cajas, correspondientes al periodo de 1991 a 2003 mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Respecto al decimoséptimo evento de destrucción de documentación electoral registral, se tiene contemplada su ejecución en los meses de junio y julio de 2023, en el que se destruirán 1,000,100 Recibos de Credencial para Votar, contenidos en 477 cajas, correspondientes al periodo de 1991 a 2003; 9,000,893 Solicitudes Individuales, integradas en 2,877 cajas y 5,002,922 Formatos Únicos de Actualización contenidos en 1,537 cajas, correspondientes al periodo de 1991 a 2003 mismos que han cumplido los 10 años de antigüedad.

Adicionalmente, se destruirán 87 Solicitudes Individuales; documentos que habían quedado pendientes por destruir en alguno de los eventos anteriores por encontrarse en situación de préstamo, y que a la fecha han sido reintegrados a la Dirección de Operaciones del CECYRD.

Para el decimoséptimo evento de destrucción de la documentación electoral, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV llevarán a cabo dicha verificación, la cual podrá ser realizada de manera remota, desde sus oficinas ubicadas en el edificio del Registro Federal de Electores a través de una aplicación, o bien, de manera presencial en las instalaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

En ese sentido, las actividades de verificación y destrucción para el decimoséptimo evento de destrucción de la documentación electoral registral, se realizará conforme al cronograma de actividades que se encuentra incluido en el documento que se propone.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este órgano de vigilancia apruebe el documento intitulado "Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el decimoséptimo evento de destrucción. Mayo de 2023. Versión 1.0".

De ser el caso que esta Comisión Nacional de Vigilancia apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, numerales 1 y 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, esta Comisión Nacional



Instituto Nacional Electoral

de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y derecho, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Procedimiento para realizar la verificación de la imagen digitalizada de la documentación a ser destruida y el decimoséptimo evento de destrucción. Mayo de 2023. Versión 1.0”, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA)

**Presidente**

Ing. Jesús Ojeda Luna

**Secretario**

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 8 de junio de 2023.**



